



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DSP: SSE/D-0277/2023

CONTRATO No. AD-023.23

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DISTRACTOR DE TRANSPORTE HERFORD IZQUIERDO DE 60 MM GUIADO POR PLACA SISTEMA 2.7, (1) PLACA DE RECONSTRUCCIÓN SISTEMA 2.7 GROSOR DE 3 MM DE 16 ORIFICIOS, (7) TORNILLOS SISTEMA 2.7 BLOQUEADOS DE 10 MM, (2) TORNILLOS DE EMERGENCIA SISTEMA 2.7 DE 10 MM, (9) TORNILLOS SISTEMA 1.5 DE 7 MM., MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DEL "PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO" (ETAPA 2023), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR OTRA LA EMPRESA VARLIX MÉXICO, S.A DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. GERARDO GARCÍA PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Que en fecha 17 de marzo del año 2023, el CPM. Marco Antonio López Cabrera, Encargado de Despacho de la Subdirección de Servicios Médico Asistenciales, por medio del memorándum numero **DAIS/SSMA/0115/2023**, informa que en la Subdirección a su cargo se ha **autorizado** la procedencia del apoyo para la compra del **Material de Osteosíntesis**, para atender las necesidades a favor del Paciente [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con un diagnóstico de **Luxación Sec. Proyectoil de Arma**.
- B) Que en fecha 13 de marzo del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para las Adjudicaciones Directas por Excepción de Ley que se Formalizaran Mediante Pedido o por Contrato para las Adquisiciones de Material de Osteosíntesis del Programa de Atención a Población en Desamparo para el ejercicio 2023, en el cual queda justificada,





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
motivada y acreditada la necesidad de adquirir material de osteosíntesis por adjudicación directa por excepción de ley, ya sea a través de la formalización mediante pedido siempre que no rebase los montos de adjudicaciones directas establecidas en la ley de la materia y para el caso que rebase los montos, se llevara a cabo la celebración de un contrato.

- C) Que el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la cual se aprueba por unanimidad el acuerdo **SE/I/004/2023**, donde se autoriza la adjudicación directa por excepción de ley que se formalizara mediante pedido o por contrato para la adquisición de material de osteosíntesis del programa de atención a población en desamparo para el ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro, Libro Mil Cuarenta y Siete, de fecha 07 de diciembre del 2016, ante la fe del Doctor en Derecho Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaria número Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ciudad de México.
- B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Gerardo García Peña, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "VARLIX MÉXICO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Dos, Libro Novecientos Setenta y Dos, de fecha 24 de marzo de 2015, ante la fe del Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaria número Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ciudad de México.
- C) Gerardo García Peña, se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con clave número [REDACTED]
- D) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico, entre otros, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **VME060922B32** y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número **18503**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 24 de abril del dos mil veintitrés.
- E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Bosque de Radiatas, entre las calles Paseo de los Tamarindos y Bosque de Cidros, Número Exterior 10 PB, Numero Interior 2, Colonia Bosques de las

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
Lomas, Código Postal 05120, en el Municipio de Cuajimalpa de Morelos,
Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 55 fracción III que señala: "Peligre o se altere el orden social, le economía, los servicio públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; **por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales**", 59, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y este se obliga a Vender un **Distractor de Transporte Herford Izquierdo de 60 mm Guiado por Placa Sistema 2.7, (1) Placa de Reconstrucción Sistema 2.7 Grosor de 3 mm de 16 Orificios, (7) Tornillos sistema 2.7 bloqueados de 10 mm, (2) Tornillos de Emergencia Sistema 2.7 de 10 mm, (9) Tornillos Sistema 1.5 de 7 mm.** Material de Osteosíntesis del "Programa Atención a Población en Desamparo" (Etapa 2023), con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO 1** y a lo siguiente:

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Descripción	U.M.	Cant.	Costo Unitario
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS			
ADQUISICIÓN DE UN DISTRACTOR DE TRANSPORTE HERFORD IZQUIERDO DE 60 MM GUIADO POR PLACA SISTEMA 2.7, (1) PLACA DE RECONSTRUCCIÓN SISTEMA 2.7 GROSOR DE 3 MM DE 16 ORIFICIOS, (7) TORNILLOS SISTEMA 2.7 BLOQUEADOS DE 10 MM, (2) TORNILLOS DE EMERGENCIA SISTEMA 2.7 DE 10 MM, (9) TORNILLOS SISTEMA 1.5 DE 7 MM.	Kit	1	\$ 172,343.50
	Subtotal		\$ 172,343.50
	IVA		\$ 27,547.96
	Total		\$ 199,918.46

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal de \$172,343.50 (Ciento Setenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta y Tres Pesos 50/100 M.N.), más IVA por \$27,574.96 (Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 96/100 MN), haciendo un **monto total** por **\$199,918.46** (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciocho Pesos 46/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo a la **TABLA DE PRECIOS**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **30 DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de la factura.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0277/2023, de fecha 03 de febrero del año en curso, correspondiente al Recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - La cual será libre a piso, en las instalaciones del hospital Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio, ubicado en Av. Ruiz Cortines, Xalapa, Ver. En un horario según programación de cirugía, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los Materiales, dependiendo programación de cirugía, posteriores a la firma del Contrato.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA.-**"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes del presente Contrato por el término de **UN AÑO** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, así como una caducidad de **UN AÑO**, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no, mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$17,234.35 (Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos 35/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que
hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

*OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **indivisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

*Para garantizar por el fiado: "VARLIX MÉXICO, S.A DE C.V.", con R.F.C. **VME060922B32** y domicilio en la Calle Bosque de Radiatas, entre las calles Paseo de los Tamarindos y Bosque de Cidros, Número Exterior 10 PB, Numero Interior 2, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, en el Municipio de Cuajimalpa*

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023 de Morelos, Ciudad de México, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **AD-023.23** de **02 de junio del dos mil veintitrés**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Adjudicación Directa por Excepción de Ley, relativa a la Adquisición de un Distractor de Transporte Herford Izquierdo de 60 mm Guiado por Placa Sistema 2.7, (1) Placa de Reconstrucción Sistema 2.7 Grosor de 3 mm de 16 Orificios, (7) Tornillos sistema 2.7 bloqueados de 10 mm, (2) Tornillos de Emergencia Sistema 2.7 de 10 mm, (9) Tornillos Sistema 1.5 de 7 mm. Material de Osteosíntesis del "Programa Atención a Población en Desamparo" (Etapa 2023)**, por un **Subtotal de \$172,343.50** (Ciento Setenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta y Tres Pesos 50/100 M.N.), y un **monto total por \$199,918.46** (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciocho Pesos 46/100 M.N.); asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que **la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato**, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente de dicha pena convencional.
- III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II, el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Código Financiero artículo 9 Bis del para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de

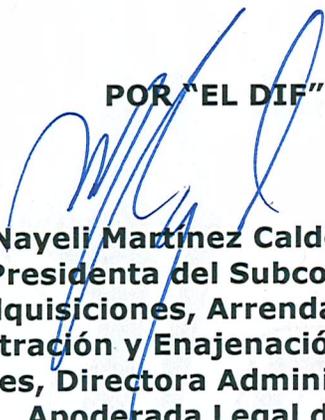
2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. -Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL DIF ESTATAL"** designa a la Persona Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social, será el encargado de supervisar el material de osteosíntesis que **"EL PROVEEDOR"** brinde.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 02 de junio del dos mil veintitrés.

POR "EL DIF"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
De Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"



Gerardo García Peña
Representante Legal
"VARLIX MÉXICO, S.A DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-023.23, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra la Empresa "VARLIX MÉXICO, S.A DEC.V.", de fecha 02 de junio de 2023.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ANEXO 1

Descripción	U.M.	Cant.
<p>MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS</p> <p>ADQUISICIÓN DE UN DISTRACTOR DE TRANSPORTE HERFORD IZQUIERDO DE 60 MM GUIADO POR PLACA SISTEMA 2.7, (1) PLACA DE RECONSTRUCCIÓN SISTEMA 2.7 GROSOR DE 3 MM DE 16 ORIFICIOS, (7) TORNILLOS SISTEMA 2.7 BLOQUEADOS DE 10 MM, (2) TORNILLOS DE EMERGENCIA SISTEMA 2.7 DE 10 MM, (9) TORNILLOS SISTEMA 1.5 DE 7 MM.</p>	Kit	1



DIF VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

